

# DIARIO DE MAHON,

PERIODICO POLITICO LIBERAL.

Libertad.

Justicia.

Orden.

Moralidad.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

6 reales al mes en Mahon, adelantados; y 7 en las demás poblaciones de la Isla. Fuera de ella, 24 rs. trimestre, remitiendo el importe en libranzas ó sellos de correo.

Los comunicados, anuncios, estados y viñetas, se pagarán á precios convencionales.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Administracion del mismo Diario, calle del Norte núm. 1.  
Horas de oficina para los anuncios de 9 á 1 de la mañana.

La redaccion de este periódico, calle Nueva n.º 24.

## CORTES CONSTITUYENTES.

Extracto de la sesion celebrada el dia  
24 de mayo de 1869.

(CONCLUSION.)

Se abrió la sesion á las nueve y cuarto de la noche.

El Sr. Figueras consumió el primer turno en contra del art. 95, combatiendo la destitucion de los magistrados y jueces por decreto, oyendo al consejo de Estado, y la libre traslacion y suspension de dichos funcionarios, y declarándose partidario de la inamovilidad judicial.

El Sr. Silvela le contestó que la comision no habia consignado en la Constitucion la inamovilidad de la magistratura, pero si habia buscado la fórmula de hacerla inamovible, lo cual le parecia mucho mas conveniente.

Se aprobó el art. 95 en votacion nominal por 106 votos contra 72.

Se leyó el art. 96 que decia así:

«Art. 96. Los tribunales no darán posesion bajo su responsabilidad á los magistrados ó jueces que no hubiesen sido nombrados con arreglo á la Constitucion y á las leyes.»

El Sr. Figueras combatió el artículo, pues creia que aun cuando en él se decia que el ingreso en la carrera judicial habia de ser por oposicion, le ocurría la pregunta de si el gobierno y el consejo de Estado podian luego destituir al funcionario, pues en este caso la inamovilidad tan decantada no existia.

El Sr. Montero Rios contestó á nombre de la comision que esta pregunta estaba contestada en el art. 95

Se aprobó el Art. 96.

Se leyó art. 97 en estos términos:

Art. 97. Los ascensos y traslaciones en la carrera judicial se harán á consulta del consejo de Estado:

El Sr. Oria le combatió, preguntando si el consejo de Estado informase desfavorablemente respecto á la traslacion ó ascenso de un magistrado impediría eso que el gobierno llevé adelante su acuerdo?

El Sr. Montero Rios dijo que la comision no podia descender á detalles, por mas que sean tan importantes como el que indica y que habiendo de hacerse una ley, respecto al consejo de Estado en ella podrá resolverse al punto á que su señoría se refiere.

Se aprobó el art. 97.

Se leyó el 98 que decia así:

Art. 98. Los jueces son responsables personalmente de toda infraccion de ley que cometan.

Todo español podrá entablar accion pública contra los jueces ó magistrados por los delitos que cometieren en el ejercicio de su encargo.

Se leyó la siguiente enmienda.

«Los jueces son responsables personal y pecuniariamente de toda infraccion de ley que cometan.»

El Sr. Muñoz Bueno la apoyó, diciendo que el adverbio personalmente que emplea pudiera hacer creer que los funcionarios del orden judicial solo son responsables en las infracciones de ley, que cometan con su persona, y no por indemnizacion de daños y perjuicios, y pecuniariamente.

El Sr. Montero Rios dijo que la comision no puede admitirla, pues que, segun nuestra legislacion, la responsabilidad personal va siempre unida á la pecuniaria.

Fué desechada la enmienda en votacion ordinaria.

El Sr. Calderon Collantes combatió el artículo, censurando que se establezca la responsabilidad criminal para todos los jueces y magistrados por infraccion de ley, puesto que con ello se exigiria responsabilidad en todos los casos que el tribunal supremo casase una sentencia.

El Sr. Olózaga defendió el artículo, manifestando que podia existir delito sin intencion de cometerle, en cuyo caso ó no habia delito, ó si existiera, nunca tendria la importancia del cometido á sabiendas; pero que si ello no satisfacía al Sr. Calderon Collantes, la comision aceptaria el espíritu de su enmienda.

El Sr. Calderon Collantes insistió en su nuevo deseo, y el artículo se redactó de nuevo en estos términos:

«Los jueces son responsables personalmente de toda infraccion de ley que cometan, con arreglo á la ley de tribunales.»

Todo español podrá entablar accion pública contra los jueces ó magistrados por los delitos que cometieren en el ejercicio de su cargo.»

El Sr. Coronel y Ortiz usó de la palabra en contra, preguntando ante que tribunal podria exigirse la responsabilidad de que se trata.

El Sr. Montero Rios dijo que la comision no podia determinar el orden del procedimiento.

El Sr. Eraso consumió el tercer turno en contra, diciendo que en la segunda parte no se establece negacion ninguna respecto de los que pueden ejercitar esa accion, y como viene haciéndose un abuso grande de las ejecutorias de pobreza, resultará que á pretexto de esta, ó se harán acusaciones sin fianza, ó el artículo quedará ilusorio.

El Sr. Montero Rios dijo que el derecho debe consignarse en absoluto y dejar á las leyes especiales que lo modifiquen, para garantizar el que los jueces y magistrados no queden al arbitrio de la pasion de un litigante.

Fué aprobado el artículo.

Se leyó el art. 99 que decia así:

Art. 99. La organizacion y atribuciones de las diputaciones provinciales y ayuntamientos se regularán por las respectivas leyes.

Estas leyes se formarán en conformidad de los principios siguientes:

1.º Gobierno y direccion de los intereses pecuniarios de la provincia ó del pueblo por las respectivas corporaciones.

2.º Publicidad de las sesiones de unos y otros cuerpos dentro de los limites señalados por la ley.

3.º Publicacion de los presupuestos, cuentas y acuerdos importantes de los mismos.

4.º Intervencion del poder ejecutivo, y en su caso del poder legislativo para impedir que los mismos cuerpos se estralimiten de sus atribuciones en perjuicio del interés general.

Y 5.º Determinacion de sus facultades en materia de impuestos, á fin de que los provinciales y municipales no se hallen nunca en oposicion con el sistema tributario del Estado.

El Sr. Balaguer consumió el primer turno en contra hablando en favor de la descentralizacion.

El Sr. Romero Giron le contestó que el artículo garantizaba la descentralizacion, ejerciendo el poder central la intervencion que le corresponde en la provincia y el municipio.

El señor Rodriguez Seoane consumió el segundo turno en contra desde el mismo punto de vista del señor Balaguer.

El señor Romero Giron contestó reproduciendo lo que habia dicho el señor Balaguer.

El señor Eraso usó de la palabra en contra consumiendo el tercer turno, y hablando en favor de la provincia.

El Sr. Romero Giron contestó demostrando que la intervencion que habia de ejercer el gobierno habria de ser siempre con arreglo á la ley orgánica de aquellas corporaciones.

Se aprobó el artículo 99.

Se leyó el artículo 100 que decia:

Art. 100. El gobierno presentará todos los años á las Cortes los presupuestos de gastos y de ingresos, espresando las alteraciones que haya hecho en los del año anterior.

Quando las Cortes se reunan el 4.º de febrero, los presupuestos habrán de presentarse al Congreso dentro de los diez dias inmediatos á su reunion.

El gobierno presentará igualmente con los presupuestos la liquidación del último ejercicio con arreglo á la ley.

Se leyó la siguiente enmienda:

«Tenemos el honor de proponer á las Cortes Constituyentes que los dos primeros párrafos del art. 100 del proyecto de Constitución, se sustituyan con el siguiente:

El gobierno presentará todos los años dentro de los diez días inmediatos á la reunión de las Cortes, los presupuestos de gastos é ingresos para el siguiente espresando las alteraciones que haya hecho en los anteriores.»

—Palacio de las Cortes Constituyentes 10 de abril de 1869.—Joaquín Bañón.—José Gallego Díaz.—Demetrio Macía Castelo.—Julian Martínez Ricart.—Luis Dieguez Amoeiro.—Manuel de Sandoval.—Joaquín María Villavicencio.»

El Sr. Bañón la apoyó sosteniendo la necesidad imperiosa que sentía el país de que á dicho artículo se le diera un carácter marcado de prevision á fin de evitar que los presupuestos se cobren por autorización como ha sucedido casi siempre, pues es lo cierto que desde que hay sistema constitucional en España, solo se han discutido ocho presupuestos.

En este sentido pidió á la comisión se redactara el artículo para huir de interpretaciones que pudieran ser fatales á los intereses del país.

El señor Moret contestó que por el artículo resultaba que las Cortes tenían cinco meses para examinar los presupuestos, y el gobierno la obligación de presentarlos el día 10 de febrero, en cuyo día, si no están reunidas las cámaras, el poder ha de convocarlas precisamente.

Por estas razones, creía el señor Moret que no podía redactarse de nuevo el artículo ni aceptarse la enmienda que no determinaba por otra parte forma alguna por la que hubiera de sustituirse la que tiene el artículo de que se trataba.

El señor Bañón retró su enmienda.

En seguida se aprobó el artículo 100 y se levantó la sesión á las doce y diez minutos.

## POLÍTICA Y NOTICIAS.

### INTERIOR.

De *El Imparcial* del 21:

Se discute con gran actividad por la comisión respectiva el proyecto de ley de Ayuntamientos, en el cual, según hemos oído, predomina una idea completamente nueva en la ley municipal que se hace completamente descentralizadora.

El día 21 del actual, y desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, se canjearán por bonos definitivos del Tesoro los resguardos interinos á talon señalados en su parte derecha superior con los números desde el 1,059 hasta el 1,143, y correspondientes á suscripciones realizadas directamente en la tesorería central.

El domingo fué descubierto un depósito considerable de moneda falsa en Villafranca, ascendente á algunos miles de duros. Los culpables se hallan en poder del tribunal ordinario.

Se sabe por el telégrafo el resultado de las elecciones de diputados en Puerto-Rico, que se han verificado en medio del mayor orden y de la mas perfecta tranquilidad.

Los elegidos son los señores Fernandez Machi-

cote, Valdés Linares, Puig, Escoriaza, Alberza, Padiá, Becerra, Vazquez, Escoriaza (D. José) y Playa, todos personas de arraigo.

Creemos curioso mencionar la medida acordada del tribunal de Guerra y Marina recaída en 1855 con motivo de una esposición del general Pezuela, en un caso análogo al en que hoy se encuentra.

Trasladado de cuartel á Santander, el entonces general recurrió al tribunal reclamando contra aquella medida y pidiendo que se le permitiera regresar á Madrid, aun cuando para ello fuese necesario expedirle su absoluta separación del servicio.

El tribunal decretó que no había lugar á lo primero por cuanto el ministro de la Guerra era el único arbitro para decidir lo que mejor conviniera al servicio, y respecto á lo segundo, decia que los generales no tienen derecho á separarse de la categoría y carrera militar voluntariamente, pudiendo solo perder su personalidad en el ejército mediante un juicio criminal seguido y sustanciado con arreglo á la ordenanza.

En Cádiz parece que ayer reinaba gran efervescencia con motivo de haber sido preso el presidente de un club republicano que se habia expresado en términos ofensivos para el Regente del reino.

Ayer se aseguraba, si hemos de dar crédito á la *Reforma*, que el lúces se presentará una proposición por la mayoría pidiendo la supresión del ministerio de Ultramar.

También, según el mismo periódico, se decia en varios círculos que el conde de Cheste será juzgado en consejo de guerra, no porque consten pruebas para conceptuarle como conspirador, sino por haber desertado de las filas del ejército y desobedecido las órdenes del Gobierno.

El *Puente de Alcolea* tiene entendido que en Granada se ha descubierto una vasta conspiración isabelina, cuyas pruebas tiene el Gobierno, en que se hallan complicados algunos de los generales que hasta hace poco se encontraban al lado de D. Isabel de Borbon.

Según leemos en el *Clarín*, de Sevilla, las autoridades y corporaciones influyentes de aquella capital habian tomado disposiciones con motivo de la llegada á Sanlúcar del duque de Montpensier, debiéndose á esas disposiciones que los ánimos se hubieran tranquilizado.

Nos escriben de Marbella (Malaga), manifestándonos haberse celebrado durante los días 11, 12 y 13 del actual las fiestas de su patrono San Bernabé, habiendo con este motivo corridas de toros, músicas, bailes y demas diversiones consiguientes á esta clase de fiestas.

La afluencia de forasteros ha sido considerable, sin que haya que lamentar, en medio de la perfecta tranquilidad que ha reinado en los tres días, mas que un accidente producido por algunas palabras que mediaron entre un empleado del señor marqués del Duero, que desde un balcon presenciaba la primera corrida de toros, y uno de los lidiadores; el primero bajó á la plaza para castigar al que, en su concepto, le habia injuriado, dando esto ocasion á que el público tomase parte en la cuestion y en favor del torero, lo cual produjo algun desorden en medio del que se vieron brillar algunas navajas.

El escándalo, que ya presentaba carácter amenazador, hubiera tomado proporciones á no acudir

inmediatamente el digno alcalde popular de aquella ciudad, quien con sus prudentes consejos y favorecido por el cariñoso respeto que inspira al vecindario, logró apaciguarlo en el acto sin otras consecuencias.

Han sido presentados á la mesa de las Cortes por el vicepresidente de las mismas, Sr. Moncasi, con una razonada exposicion, dos ejemplares del plan rentístico político económico concebido por D. Rafael Saldaña y Lozano.

El Sr. Saldaña, en la exposicion de que hacemos mérito, muestra gran convicción y seguridad en los resultados de los trabajos, cálculos y reformas que abraza su proyecto.

Del *Diario de Barcelona*:

Paris 20 de Junio.

El *Loire* del 17 de junio publica los detalles siguientes sobre los sucesos de la Ricamaria:

«A las cuatro de ayer una terrible noticia llenó de consternación á Saint-Etienne. Decíase que la tropa se habia visto en la necesidad de servirse de las armas contra los operarios mineros; se habia mandado hacer fuego, y se contaban quince muertos y un número considerable de heridos.

Deseosos de saber la verdad y con la esperanza de encontrar este rumor, sino enteramente falso, al menos considerablemente exagerado por la voz pública, nos trasladamos inmediatamente al teatro de la lamentable escena; y allí recogimos los datos siguientes de cuya autenticidad salimos garantes:

En la noche del miércoles al jueves no habia ocurrido novedad alguna en la Ricamaria, unicamente se oyeron tres disparos en los montes del contorno. ¿Con qué objeto? ¿Era una señal convenido entre los mineros? Lo ignoramos.

Sea lo que quiera, varios operarios estaban ocupados en la mañana del miércoles en el pozo de la Ondaine en quitar el carbon estraido antes de la huelga, cuando una turba de mineros se precipitó sobre ellos para interrumpir su trabajo. La tropa encargada de la vigilancia del pozo acudió en el acto, y sin derramamiento de sangre prendió á cincuenta de los revoltosos y dispersó los grupos.

Sin embargo, era imposible custodiar á los cincuenta presos en el cuerpo de guardia, y convenia conducirlos cuanto antes y fuera de carretera á Saint-Etienne. Se confió este encargo á una partida del 4.º de línea, compuesta de ciento cincuenta hombres á las órdenes de un capitán.

A las tres de la tarde los presos y la escolta salieron del pozo de la Ondaine y tomaron el camino de la Berandiere, poco frecuentado por los viajeros y en el cual se hallaba en otro tiempo el plano inclinado destinado á subir el carbon estraido de las minas de las cercanías. Según todas las probabilidades, los presos debian llegar por dicho camino á la ciudad sin ser vistos de sus compañeros. Así hubiera sucedido en efecto, á no ser por una mujer que encontraron al paso y que empezó á dar gritos causando alarma.

En seguida, con la rapidez del rayo, la noticia llegó al sitio de la mina, á Montcel y á la Ricamaria, y en un instante salieron de todas partes turbas de obreros, mujeres y niños en pos de los presos.

La escolta continuaba subiendo por el camino de Berandiere, y detrás de ella se oían subir con sorordo estruendo las oleadas de una multitud irritada. El camino es allí estrecho y se hunde entre ribazos. A la derecha, por el lado de Montcel, se estiende un llano cubierto de campos de trigo y de patatas, y á la izquierda, á algunos metros de distancia se

alzan casas, las estacadas y el maderamen de un pozo.

La multitud, compuesta de mas de mil personas, aprovechándose de esta posicion, se precipitó sobre la escolta para poner en libertad á los presos. La tropa se resistió, los obreros se exasperaron y le arrojaron una lluvia de piedras, hiriendo á algunos soldados y á tres presos. Nos han contado que dos soldados habian recibido algunos pistoletazos.

Cercada por todas partes, la escolta intenta abrirse paso, pero los proyectiles caen con mas abundancia; los presos tratan de evadirse, y un soldado vacila gravemente herido. Al verlo, dicen que sus compañeros, furiosos, intimaron al oficial que mandase hacer fuego, amenazándole con soltar los presos si no lo hacia.

Sea lo que quiera, se oyó una descarga, despues otra y despues otra, y la multitud se desvaneció llena de terror.

El camino quedaba libre. La escolta, sin cuidarse de las víctimas que habia, y no pensando mas que en cumplir su consigna, reunió sus presos, de los cuales unos veinte, los principales agitadores, segun nos dicen, se aprovecharon de la confusion para emprender la fuga, y continuó su marcha inmediatamente. A las cuatro y media los treinta presos entraban en la cárcel de Saint-Etienne.

¿Cuál es el número de las víctimas?

En un espacio de quince metros cuadrados contamos nueve cadáveres. A diez pasos del camino una muger ocupada en arrancar patatas, recibió un balazo en medio del pecho, y su perro lanzando lastimeros aullidos, lamia la sangre que brotaba de la herida.

En torno suyo yacian ocho cadáveres heridos todos en el pecho ó en la cabeza, y traspasados algunos de varias balas. Vimos entre las víctimas un joven que no parecia tener mas de 18 años.

Mas allá, á trescientos metros del camino, encontramos otro cadáver. Este hombre, mortalmente herido, se habia arrastrado hácia su casa y espiró antes de llegar. Su muger, igualmente herida, habia sido trasladada al hospital de Montcel, donde acababa de espirar.

Y sin embargo, no se ha limitado á esto esta escena de carnicería. Nos cuentan que un niño de pecho fué muerto en los brazos de su madre, la cual no recibió daño alguno. Un hombre, á pesar de hallarse á 600 metros de distancia, á causa del poderoso efecto de nuestras armas mortíferreras fué muerto de un balazo.

Segun las noticias que hemos recogido, ha habido 15 muertos, entre ellos dos mujeres y un niño.

Se ignora el número de los heridos, porque fueron trasladados inmediatamente á sus casas.»

Nueva-York, 20 (por el cable)—Ha sido capturada la goleta americana «La Have» con municiones que se suponen destinadas á Cuba y que ostensiblemente estaban destinadas á Haiti.

Esta goleta ha sido enviada á Cuba para ser vendida.

Una carta de Washigton que publica el *Cronista* de Nueva-York dice que se han enviado á Cuba cartas de ciudadanía de los Estados-Unidos, en blanco, para llenarlas con nombres de todos cuantos pretendan burlarse del gobierno español ó caigan prisioneros.

El *International* dice que los desórdenes de Paris son imputables en gran parte á la asociacion de trabajadores titulada *La Internacional*, cuya direccion radica en Bruselas.

## Seccion local.

**Contra el parecer de algunos propietarios del Diario de Mahon, y solo en vista de la adjunta orden, se inserta el suelto que sigue:**

Sr. D. Bernardo Fabregues.

Muy Sr. nuestro: La Junta directiva del *Diario de Mahon* se ha enterado con estrañeza suma que V. se haya negado á imprimir un suelto para el espresado *Diario* que le fué entregado por el Director del mismo en el dia de ayer. En su vista ha acordado decir á V. se sirva dar cabida sin dilacion al espresado suelto, esperando espresará los motivos que le hayan asislido al negarse en un principio á insertarlo.

De V. atentos S. S. Q. B. S. M.

Juan Taltavull.—Jaime Ferrer.—Bartolomé Mora.—Antonio Prieto.—Juan Pons y Andreu.

Hoy Junio 24 de 1869.

«Hemos visto una proclama del comité democrático-republicano-federal de esta ciudad, en la cual se habla de fieras de tigrés y de infames calumniadores. No comprendemos á quienes se dirigen tan cultos epitetos, y menos aun como dando tan poca importancia á los escándalos acontecidos los dias 13 y 14 del actual y siendo ajenos á ellos se siente herido el espresado comité. Nosotros que hemos sido simples narradores de una parte de los hechos que tuvieron lugar en los citados dias y que hemos omitido todo comentario por creerlo inútil, creemos obraria perfectamente el comité revelando á los tribunales que entienden en el asunto todo lo que sabe, supuesto se manifiesta tan bien enterado, con lo cual prestaria un señalado servicio á un partido á quien supone acusado y á la sociedad siempre interesada en que la justicia resplandezca.»

En el *Diario del martes 15 del corriente* al dar cuenta en la seccion local, de la promulgacion de la Constitucion de 1869, dice en su párrafo 2.º

«Concurrieron al Te-Deum» etc.

Y preguntamos nosotros: ¿y de la Junta de Comercio, cuántos concurrieron? UNO.

**Amantes de que se alivie al Pueblo** de todas las cargas posibles, particularmente de aquellas que por pertenecer su origen de los Reyes absolutos, en beneficio de ellos mismos, carecen de toda razon y justicia, hemos visto con gusto que el diputado por esta circunscripcion D. Antonio Palau de Mesa presentó á las Cortes en la sesion de 10 del corriente la razonada esposicion del Ayuntamiento Popular de la ciudad de Iviza, pidiendo la supresion del Real derecho de alodio, contra el cual venimos clamando desde su restablecimiento regido por la Direccion general del patrimonio.

**D. Antonio Orfila, dueño de la casa de huéspedes titulada de Oriente**, ha cedido en alquiler al señor Subgobernador interino de esta isla, una parte de las habitaciones de dicho establecimiento juntamente con la fachada principal, para establecer provisionalmente las oficinas de este Subgobernado.

### Subgobierno de Menorca.

El juramento de guardar y hacer guardar la Constitucion de la Monarquía Española, que, segun decretos de 16 y 17 del actual deben prestar todos los funcionarios dependientes de los Ministerios de Gobernacion y Hacienda, tendrá lugar en este Subgobierno á las diez de la mañana del domingo próximo 27 de los corrientes, dia señalado por el señor Gobernador de esta provincia.

Lo que he creido conveniente insertar en este periódico, para su mayor publicidad, y que no deje de llegar á noticia de todas las personas á quienes

comprende esta disposicion.—Mahon 25 de junio de 1869.—El Subgobernador interino.—Felipe Curtoys.

**Relacion de los pasajeros llegados de Barcelona y Alcudia con el vapor-correo Menorca.**

De Barcelona.

D. Domingo Varez y su esposa.—D. Sebastian Valls.—D. Ana Cardona.—D. Gabriel Olivar.—D. Aniceto de Gracia.—D. Vicente Galmés.—Don Carlos Casallach.—D. Juan Monjo.—D. Pedro Roca.—D. Salvador Almirall.—D. Gabriel Conforto y un hijo.—D. Miguel Clar.—D. Juan Benejam.—D. Marcos Mestral.—D. José Pucet.—D. José Perpinav.—D. Manuel Quintana.—D. Diego Seguí.—D. José Sancristobal.—Veinte y nueve soldados.

De Alcudia.

D. José Trigueros.—D. Antonio Riera.—D. Jaime Riera.

## Boletin religioso.

Santo de hoy.

Santos Juan y Pablo hermanos mártires.

### CULTOS.

**CORTE DE MARIA.**—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de la Asuncion, en la iglesia parroquial de Santa Maria, privilegiada.

Santo de mañana.

San Sisto Papa, San Zoilo y los siete durmientes.

### MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Entrados el dia 24.

De Palma en 3 dias laud esp. Leonor, de 16 t., pat. Rafael Còvas, con 4 trip., 2 pas. y yeso.—A la orden.—Despachado para Palma en lastre.

Despachados el dia 25.

Para Alicante laud esp. Càrmen, de 28 t., pat. Jaime Pons, con 6 trip. y habas.

## Observaciones meteorológicas.

Dias.	Barómetro á las 7 horas m.	Termómetro centígrado.		Higrómetro á las 9 mañana.	Pluviómetro en milímetros.	Serenidad media.	Vientos á las 9 h. mañana.	Fuerza sobre un metro cuadrado en kilis.
		Máx.	Min.					
25	760.5	22.5	18.5	83	6.	5	NE. fl.	1.5

## Afecciones astronómicas.

SOL.—Sale á las 4 h. y 33 ms.—Pónese á las 7 h. y 32 ms.

LUNA.—Sale á las 10 h. y 11 ms. de la n.—Pónese á las 6 h. y 51 ms. de la m.

## Orden de la plaza,

del 25 de junio de 1869.

Servicio para el 26.

Gefe de dia: D. Julio Cirer y Vela, Comandante del regimiento infanteria de América n.º 14.—Parada, hospital y provisiones, el mismo cuerpo.—El C. T. C. Sargento Mayor.—Miguel Ferradas.

# BOLETIN DE ANUNCIOS.

## Ayuntamiento de Mahon.

Por el correo de hoy se ha recibido del señor Gobernador de esta provincia la Comunicacion del tenor siguiente:—«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 14 del actual me comunica la orden siguiente:—Vista la propuesta elevada á la Diputacion por el Ayuntamiento de Mahon eespecto á un empréstito de doce mil escudos: Visto el acuerdo de aquella; apoyando la contratacion de dicho empréstito en obligaciones de doscientos escudos cada una, que devengarán el 7 por 100 anual, amortizables por sorteo en doce años, incluyendo en cada uno la parte correspondiente para amortizacion é intereses: Visto el párrafo 9.º del artículo 17 de la ley de 21 de Octubre último: Considerando que el acuerdo de la Diputacion justifica la necesidad del empréstito: Considerando que la corta cantidad del mismo y de las porciones anuales de la amortizacion, asi como no proponerse arbitrios para cubrirlas que excedan de lo que permite la ley para gastos municipales hacen innecesaria la aprobacion legislativa; y considerando opo último, que es justa la condicion que la Corporacion provincial impone de que los fondos del empréstito sirvan para reponer los títulos del 3 p.º de propios y Beneficencia cuya enagenacion provisional ha autorizado para cubrir con su importe el déficit del presupuesto municipal; el Poder ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha resuelto aprobar en todas sus partes el acuerdo de la Diputacion. De orden del espresado Poder ejecutivo lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Diputacion, Ayuntamiento interesado y efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. para su inteligencia y la de ese Ayuntamiento.»

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público, advirtiendo que desde el día de mañana podrán presentarse en la Secretaria de este Ayuntamiento las personas que gusten tomar alguna ó algunas de las obligaciones de que trata la indicada comunicacion, advirtiendo que no tendrá efecto el empréstito no cubriendo toda la cantidad de su total importe. Mahon 23 Junio de 1869.—El Alcalde 1.º Gerónimo Escudero.—P. A. del Ayuntamiento, Jaime Rotger, Srio. int. 1

## Alcaldía de Mahon.

El Ayuntamiento de mi presidencia en vista de que se ha acercado á estas oficinas gran número de vecinos haciendo presente que por el corto plazo que se señaló para reclamar de agravio en el reparto vecinal para cubrir pecuniariamente el cupo de la quinta, y teniendo tambien en consideracion que en esta temporada á los habitantes del campo por las faenas que les ocupan les es difícil presentarse en esta ciudad á dicho objeto, ha acordado conceder un nuevo plazo improrogable de cinco dias á contar desde el 24 de este mes para que todos los que se consideren agraviados se presenten en esta casa Consistorial ante la Comision permanente nombrada al efecto, á fin de atender á las reclamaciones que se consideren justas y equitativas.

Lo que se inserta en este periódico al objeto de que Hegue á noticia de los habitantes de esta ciudad y puedan presentarte á hacer su reclamacion los que se crean agraviados. Mahon 23 junio de 1869.—El Alcalde 1.º, Gerónimo Escudero. 1

## Alcaldía popular de Mahon.

No habiendo tenido efecto la subasta del teatro correspondiente al próximo año cómico de 1869 á 70 por falta de licitadores, el Ayuntamiento en sesion de hoy ha acordado que la misma se repita el día 30 de los corrientes á las doce de su mañana bajo las mismas condiciones insertas en el Boletin oficial núm. 230 y en el n.º 390 de este periódico.

Lo que se inserta en este Diario para su mayor publicidad. Mahon 23 Junio 1869.—El Alcalde 1.º Gerónimo Escudero. 2

A fin de desvanecer las maliciosas versiones propagadas por algunos mal intencionados que aviesamente han supuesto se ha repartido doble cantidad de la necesaria para redimir el cupo de mozos correspondiente á este distrito municipal en el reemplazo del ejército del presente año, el Ayuntamiento acordó en sesion de ayer publicar dia por dia las sumas recaudadas y los nombres de los contribuyentes que las han satisfecho. Mahon 14 de junio de 1869.—El Alcalde 1.º presidente, Gerónimo Escudero.—P. A. del Ayuntamiento, Jaime Rotger, Srio. int.º

Reparto vecinal para redimir el cupo de mozos que ha correspondido á este distrito municipal en el corriente año.

Cantidades recaudadas con espresion de los contribuyentes que las han satisfecho.

	Escudos.
Suma anterior...	1539'100
24 junio.—D. José Camps.....	5'000
25 » » Francisco Ponsetí (Escultor) ..	12'000
» » José Ponsetí Coll.....	1'500
» » Antonia Carreras Olives.....	0'300
» » Juan Benejam Cursach.....	4'000
» » Constanza Netto.....	5'000
» » José Pons, pbro.....	1'500
» » Pedro Pons.....	0'600
» » Lorenzo Pons Mora.....	1'500
» » Daniel Oliver.....	1'500
» » Guillermo Pons Roig.....	5'000
» » Lorenzo Pons Sintés.....	9'000
» » Andrés Basilini, pbro.....	3'000
» » Juana Seguí Vidal.....	9'000
» » Santiago García.....	2'000
» » Juan Morillo-Fábregues.....	3'000
» » Juan Bernal.....	5'000
» » Antonio Victori Tutzó.....	7'000
» » Catalina Mesa.....	7'000
» » Guillermo Ignacio Serra.....	3'000
» » Pedro Montañés Mascaró.....	15'000
» » Pedro Montañés Pous.....	15'000
» » Simon M.º de Sintés.....	30'000
» » Bárbara Orfila Rotger.....	7'000
» » Juan Llambías.....	12'000
VILLA-CARLOS.	
» » Pedro Carretero Hernandez.....	1'500
» » Francisco Provins.....	0'300
» » Martin Sbert Fuzá.....	1'500
» » Juan Miret Medina.....	0'600
» » Miguel Neto Gaya.....	1'500
» » José Victori Preto.....	1'500
» » Francisco Manent.....	0'600
» » Juan Diaz Prats.....	0'300
» » Jaime Quevedo Vacarissas.....	0'600
» » José Victori Prats.....	0'300
» » Gabriel Quevedo.....	0'300
	1713'000

(Continuará.)

## Intendencia Militar de las Islas Baleares.

### ANUNCIO.

Debiendo procederse á contratar la adquisicion de 72.000 kilogramos de paja larga para el relleno de gergones y cabezales del servicio de utensilios de las tropas existentes en esta plaza, Mahon é Ibiza, esto es, 40.000 kilogramos para la factoria del primer punto, 27.000 para la del segundo y 5000 para la del tercero, se convoca por el presente á una pública licitacion que se celebrará simultáneamente ante esta Intendencia y en las Comisarias de guerra, Inspecciones de utensilios de Mahon é Ibiza, el día trece de Julio próximo; á la una de la tarde, con arreglo á lo prescrito en las instrucciones vigentes y con sugerion al pliego de condiciones que con el de precios límites y modelo de proposicion se hallará de manifiesto en cada una de las indicadas dependencias.

Las proposiciones deberán formularse con estricta sugerion al modelo citado, el cual á continuacion se espresará, debiendo acompañarlas el documento de garantia que acredite haber hecho el depósito correspondiente al ocho por ciento del total valor de la paja, calculado por el precio límite.

Dichas proposiciones serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta. Palma 23 de junio de 1869.—Eduardo Butler.

### Modelo de proposicion.

Don F. de T. vecino de..... enterado del pliego de condiciones establecidas para contratar la adquisicion de tantos kilogramos de paja larga para rellenos con destino á las Administraciones de Palma, Mahon é Ibiza (ó de tal punto en caso que no se quiera hacer proposicion para los tres), se obliga al cumplimiento en todas sus partes y ofrece entregar tantos kilogramos por el precio de tantos escudos el kilogramo, para lo cual acompaña el documento del depósito que previene la condicion 12 de dicho pliego.

(Fecha y firma del proponente). 1

En la noche del lunes y martes habrá baile en Villa-Carlos calle de la Iglesia.

## ARMAS, ARMAS.-OJO CAZADORES.

Se garantiza y dan á prueba en la calle del Conde del Asalto, n.º 86, piso 3.º

### BARCELONA.

Único depósito en Cataluña de Domingo Costas.

Revolvers, 6 tiros.....	80 rs.
Pistolas de.....	10 á 100 »
Cartuchos el 100.....	10 »
Escopetas Lefauchaux, 1 tiro de... ..	170 á 400 »
Id. id. 2 id. de... ..	300 á 2000 »
Id. id. de 1 y 2 tiros de 100 á 600 »	

MAHON.—Tip. de Fábregues, hermanos, calle del Norte, 1.

# AL PÚBLICO.

---

A imitacion del náufrago que se ahoga y se agarra á cualquier objeto para salvarse, publica el *Diario de Mahon* una carta firmada por CINCO INDIVIDUOS de la junta directiva del espresado diario dando á comprender al público que yo he faltado á la contrata que como á impresor tengo con la sociedad. Sepa, pues, el público, como saben los CINCO INDIVIDUOS, que primero que impresor soy uno de los propietarios del Diario y que si como impresor he detenido *dos dias* la publicacion de un suelto que sin ninguna clase de firma ni autorizacion recibia de manos de D. Antonio Mercadal (á quien hasta ayer no supe *legalmente* que hubiese la junta concedido los derechos de director) antes habia faltado la junta ó su delegado al primer artículo del convenio que tiene con la sociedad, publicando un suelto que aparece en el número del 20 de junio en el *Diario de Mahon*, y dando á otros un carácter de que debian carecer. Todo sócio está obligado no solo á procurar materiales para el periódico, si que tambien para su prosperidad. Puedo enorgullecerme de que cuando *interinamente* dirigí el periódico, progresó MAS QUE NUNCA la suscripcion, al paso que ahora va de capa caida.

Mi falta (si es que existe) fué el querer que terminara una polémica que perjudicaba al buen nombre del *único Diario* que en Mahon se publica, y de consiguiente, á los intereses de todos los sócios y á mis propios intereses, pues como antes dije, soy uno de los propietarios del *Diario de Mahon*.

En la contrata que con la sociedad tengo para la impresion del citado periódico no hay ninguna cláusula que diga que he de admitir *á ojos cerrados* todo lo que se me entregue por el director, sin firma conocida, ni se me habla de ninguna junta directiva; razones por las cuales me negué á publicar el suelto que ha promovido esta cuestion, pidiendo que se convocara junta general por si debia ver ó no la luz pública el espresado suelto. Ni esta ha tenido lugar, ni todos los individuos de la junta directiva me achacan *esa falta* que desconozco.

Estimaré, pues, á los CINCO INDIVIDUOS de la junta digan á que condicion de la contrata he faltado como impresor.

*Bernardo Fabregues.*

Mahon 27 junio 1869.

MINISTERIO  
DE CULTURA

